



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00336 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **FINANDINA S.A.**, contra **IVONNE PAOLA GRAJALES PINZON**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **FINANDINA S.A.** del vehículo identificado con la placa **FVR-059** que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de Ivonne Paola Grajales Pinzón.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –*SIJIN*- sección automotores, a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado Finandina S.A., conforme lo solicitado por la parte actora.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**, como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **21 ELECTRONICO** Hoy 26 DE AGOSTO
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA